

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

BOGOTA D.C., 31 DE JULIO DE 2023

PONENCIA 165 PARA LA APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENAC EDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EI “SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023”

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN donde se evidenció que se ha adelantado procesos similares durante las vigencias anteriores

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CTO
MINIMA CUANTIA	397 - CENAC EDUCACION-2023	ACEPTACION DE OFERTA 397 - CENAC EDUCACION-2023	EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS, TIQUETES TERRESTRES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2023	AGENCIA DE VIAJES AIRES Y DESTINOS SAS	\$97,000,000

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS TÉCNICAS

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en donde se cuenta con algunas contrataciones similares en la CENAC DE EDUCACION y en otras Entidades del Estado, como se sintetizan a continuación, así:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.

No. del Conmutador - No. de fax institucional

Correo electrónico de la unidad - www.ejercito.mil.co

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	090-MC-CENACBARR-2023	ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINADOS A LA UNIDAD BAMRU - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA.	Presentación de oferta	24 días de tiempo transcurrido (7/11/2023 10:06:58 AM)(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	18 días de tiempo transcurrido (7/11/2023 10:06:58 AM)(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	SA-SAMC-10-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/22/2023 3:15:30 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	6/28/2023 11:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
COLOMBIA	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-002-124-2023	TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	Presentación de oferta	6/9/2023 1:15:24 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	6/16/2023 11:00:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La central administrativa y contable especializada CENAC EDUCACION de acuerdo a las necesidades presentada por la unidad centralizada, en esta ocasión El Comando de Educación y Doctrina con el fin de fortalecer la transformación de la educación del ejército nacional de Colombia, requiere adelantar durante la vigencia actual actividades en las que se exponga, construya, mejore y fortalezca la educación esto es bajo el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

La directiva estructural del ejército 000153 de fecha 9 de agosto de 2018 suscrita por el comando del ejército, que trata sobre la organización y funcionamiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación, promueve la investigación científica aplicada y formativa en las unidades militares del ejército nacional y dentro de sus lineamientos generales establece la realización de estudios en temas humanos y sociales como la doctrina, la historia, la sociología, la antropología, la educación, las ciencias militares y otros tópicos afines a la profesión militar, como parte de las áreas y líneas de investigación existentes en la fuerza.

En consecuencia, los temas sociales y humanos, tanto al interior como al exterior de la institución influyen en la efectividad del Ejército Nacional, permitiendo ampliar el conocimiento y la destreza analítica para hacer frente a problemáticas contemporáneas a todo nivel relacionadas con temas como la planificación estratégica, la comprensión de comunidades étnicas, el manejo de personal, el entendimiento de las dinámicas de la organización militar, el análisis del conflicto armado interno en el país, la caracterización de grupos sociales, la influencia del comportamiento del sistema internacional y la anticorrupción entre otros, brindándole a la fuerza una herramienta que permite perfeccionar su eficiencia y cohesión. En este sentido, las problemáticas sociales que enfrenta el país y la institución ha permitido entender la necesidad de robustecer las bases conceptuales e investigativas en ciencias sociales y humanas aplicadas al ámbito militar, mediante el fortalecimiento e incorporación de sus áreas de estudio.

Al interior del CEDOC, el Centro de Estudios Históricos CEHEJ, con el objetivo de ser la instancia que realice eventos académicos relacionados con la historia militar, como el foro internacional de historia militar en el que se tendrá como centro la influencia de las doctrinas extranjeras en Colombia.

El Centro de Doctrina del Ejército con su propósito de mejorar y proyectar la doctrina, requiere adelantar algunas actividades: seminario internacional de heráldica y vexilología, seminario taller de lecciones aprendidas y seminario anual de doctrina, con participación de miembros de las fuerzas armadas de distintos

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

países de Latinoamérica, EE-UU y la OTAN, lo cual requiere adquirir pasajes aéreos internacionales para personal expositores de diferentes países.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC educación, de acuerdo a las necesidades presentada por la unidades centralizadas en este caso el CEDOE: El Centro de Educación y Doctrina del Ejército consiente de la importancia de su misión enfocada en fortalecer la doctrina al interior del Ejército, se permite continuar con los intercambios de conocimiento doctrinal y de experiencias con otros ejércitos de la región y pertenecientes la OTAN; de tal manera, que coadyuve al mejoramiento de las capacidades de hombres y mujeres en el desarrollo de operaciones militares, configurar la doctrina de acuerdo al concepto de operaciones terrestres unificadas (OTU) aportando a la acción unificada (AU) y lograr simplificar la interoperabilidad acorde a los estándares internacionales.

Los expositores internacionales invitados a compartir sus conocimientos doctrinales en el marco del seminario internacional de doctrina, permiten a los asistentes del ejército de Colombia, ampliar sus conocimientos doctrinales de la forma en la que los ejércitos de otros países tales como PARIS, WASHINGTON, RIO DE JANEIRO, CHILE, LIMA, BRUSELAS desarrollan su proceso doctrinal de entrenamiento y operaciones; lo anterior permite que se cumplan los preceptos que enmarcan las operaciones multinacionales en las que el ejército de Colombia puede participar como parte una fuerza aliada y dicha premisa solo se puede cumplir en la medida en que se conozcan los procesos operacionales esto se realizara bajo el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS.

EL Centro Historio del Ejército CEHEJ: la necesidad surge con el fin de requerir los servicios para dar cumplimiento del desarrollo de eventos académicos, la cual se enmarca dentro de la visión de CEDOC y del CEHEJ, la cual busca ser un centro de investigación reconocido a nivel nacional, regional e internacional, teniendo en cuenta el rubro A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS de los diferentes destinos tales como PARIS, WASHINGTON, RIO DE JANEIRO, CHILE, LIMA, BRUSELAS.

Con el fin de que el Comando de Educación y Doctrina y el Centro de Estudios Históricos del Ejército (CEHEJ) como unidad subalterna, tengan a su disposición los servicios necesarios para ejecutar de manera correcta el v foro internacional de historia militar, el cual aporta al fortalecimiento de la buena imagen institucional y a la articulación con instituciones académicas de gran relevancia en Colombia.

Como parte de CEDOC y en los nuevos retos del Ejército Nacional, es necesario este servicio solicitado para aportar al relacionamiento con países amigos que, desde sus dependencias designadas para estudiar la historia militar, generan conocimientos útiles para ser debatidos con la historia del Ejército Nacional. Se debe tener en cuenta que al no realizarse esta adquisición de los tiquetes a los diferentes destinos no se podrá realizar el foro internación de historia militar, foro importante e indispensable para hacer posible la misión y visión de nuestros Centros involucradas como lo es el CEHEJ y el CEDOE, que gracias a esto fortalece la imagen de nuestro Ejército Nacional.

BIENES Y / O SERVICIO A ADQUIRIR

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-004					SUMINISTRO DE PASAJES Y/O VIÁTICOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	64220	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA PARIS – BOGOTÁ DC V FORO	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

		INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR							
2	64220	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA. WASHINGTON DC – BOGOTÁ DC SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
3	64241	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA. RIO DE JANEIRO – BOGOTÁ SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
4	64241	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA. SANTIAGO DE CHILE – BOGOTÁ SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
5	64241	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA. LIMA – BOGOTÁ SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO
6	64241	TIQUETE AÉREO IDA Y VUELTA. BRUSELAS (BÉLGICA) – BOGOTÁ (DC) SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA	UNIDAD	0	1	1	78111802	OMITIDO	OMITIDO

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

1. el contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos de condiciones
2. mantener los precios contratados, para el suministro de los servicios como lo determinó en su oferta
3. presentar al comando de educación y doctrina la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato
4. dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato previa coordinación con el supervisor designado
5. entregar un usuario a la entidad donde se pueda evidenciar la lista de los tiquetes emitidos
6. responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes dentro de los 60 minutos siguientes a haber sido solicitado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento
7. mantener un canal de contacto que garantice respuesta a solicitudes y requerimientos durante las 24 horas del día, los 365 días del año. Los sistemas de comunicación deben incluir (i) una línea telefónica para el cambio y cancelación de tiquetes aéreos y (ii) una línea telefónica dedicada a

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

- atender requerimientos de pasajeros (iii) un correo electrónico en el cual se puedan realizar los cambios, solicitudes y adquisición de pasajes las 24 horas
8. tramitar ante las aerolíneas los reembolsos por cancelación y cambio de tiquetes aéreos cuando este sea reembolsable, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas
 9. garantizar que los beneficios ofrecidos por el proveedor y por las aerolíneas, y los recursos públicos sean de uso exclusivo de la unidad, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones
 10. informar a la entidad las visas y documentos requeridos para viajes al exterior
 11. proveer los tiquetes aéreos nacionales e internacionales que se requieran, en las tarifas más favorables del mercado (clase económica) de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor del contrato o por la persona que éste designe
 12. discriminar en la factura correspondientes a penalidades por cambios y cancelaciones: (i) el precio del tiquete aéreo, (ii) la tarifa administrativa, el iva, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables
 13. contar con al menos un gds que permita reservar y emitir en tiempo real los tiquetes aéreos disponibles en el mercado y mantenerlos operativos durante la vigencia del contrato
 14. mediar ante aerolíneas y aeropuertos frente a cualquier inconveniente ocasionado que dificulte la movilización del pasajero
 15. responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes dentro de los 60 minutos siguientes a haber sido solicitado, de acuerdo con lo establecido en el presente documento
 16. El oferente debe contar con al menos un (01) GDS (Global Distribution System O Sistema de Distribución Global) que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de tiquetes aéreos, para lo cual deberá aportar certificación emitida por GDS la cual debe haber sido expedida con una fecha no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección. 3.
 17. El oferente deberá contar con un sistema de autogestión de tiquetes aéreos que permita disminuir los errores en digitación de información como nombres, fechas y/o destinos, disminuir el costo del tiquete por la tarifa administrativa, optimizar los tiempos y presupuestos, para un mayor control y gestión de la información en tiempo real, encontrar todas las ofertas disponibles del viaje en varias aerolíneas en un mismo portal en tiempo real.

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111502 Viajes en aviones comerciales	78000000 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IMI dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en la Circular externa única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.3 ANÁLISIS REGULATORIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso.

El objeto del presente proceso es: **SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS,**

HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023.

La CENAC EDUCACIÓN pretende llevar a cabo un análisis de la situación económica del país, analizando variables que pudiesen afectar los procesos de contratación que la entidad llevará a cabo durante el año 2023. De esta manera se hace un recorrido por las variables más representativas de la macroeconómica colombiana para poder adentrarse en el sector del bien o servicio que la entidad requiere contratar.

2.3.1 ASPECTOS GENERALES

2.3.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS

Según los pronósticos de base, el crecimiento caerá desde 3,4% en 2022 a 2,8% en 2023, antes de estabilizarse en 3,0% en 2024. Se prevé que las economías avanzadas experimenten una desaceleración del crecimiento especialmente pronunciada, desde 2,7% en 2022 a 1,3% en 2023. En un escenario alternativo razonable con mayor tensión en el sector financiero, el crecimiento mundial disminuye hasta aproximadamente 2,5% en 2023, mientras que el crecimiento de las economías avanzadas cae por debajo de 1%. En el escenario base, el nivel general de inflación disminuye de 8,7% en 2022 a 7,0% en 2023 debido a los menores precios de las materias primas, aunque es probable que la inflación subyacente disminuya con más lentitud. En la mayoría de los casos, es poco probable que la inflación retorne al nivel fijado como meta antes de 2025.

La tasa de interés natural es importante tanto para la política monetaria como para la política fiscal, ya que es el nivel de referencia para calibrar la orientación de la política monetaria y un determinante fundamental de la sostenibilidad de la deuda pública. El objetivo del capítulo 2 es estudiar la evolución de la tasa de interés natural en varias de las principales economías avanzadas y de mercados emergentes. La deuda pública en relación al PIB aumentó en todo el mundo durante la pandemia de COVID-19 y se prevé que siga siendo elevada. En el capítulo 3 se examina la eficacia de distintos enfoques para reducir las relaciones deuda/PIB. Los trastornos en las cadenas de suministro y las crecientes tensiones geopolíticas han situado los riesgos de la fragmentación geoeconómica, así como sus beneficios y costos potenciales, en el centro del debate sobre políticas. En el capítulo 4 se estudia cómo puede esta fragmentación reconfigurar la

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

geografía de la inversión extranjera directa (IED) y cómo puede afectar esto a la economía mundial.

Últimas proyecciones de crecimiento de Perspectivas de la economía mundial

	PROYECCIONES		
(PIB real, variación porcentual anual)	2022	2023	2024
Producto mundial	3,4	2,8	3,0
Economías avanzadas	2,7	1,3	1,4
Estados Unidos	2,1	1,6	1,1
Zona del euro	3,5	0,8	1,4
Alemania	1,8	-0,1	1,1
Francia	2,6	0,7	1,3
Italia	3,7	0,7	0,8
España	5,5	1,5	2,0
Japón	1,1	1,3	1,0
Reino Unido	4,0	-0,3	1,0
Canadá	3,4	1,5	1,5
Otras economías avanzadas	2,6	1,8	2,2
Economías emergentes y en desarrollo	4,0	3,9	4,2
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	4,4	5,3	5,1
China	3,0	5,2	4,5
India	6,8	5,9	6,3
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	0,8	1,2	2,5
Rusia	-2,1	0,7	1,3
América Latina y el Caribe	4,0	1,6	2,2
Brasil	2,9	0,9	1,5
México	3,1	1,8	1,6
Oriente Medio y Asia Central	5,3	2,9	3,5
Arabia Saudita	8,7	3,1	3,1
África subsahariana	3,9	3,6	4,2
Nigeria	3,3	3,2	3,0
Sudafrica	2,0	0,1	1,8
Partidas informativas			
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	3,9	3,9	4,0
Países en desarrollo de ingreso bajo	5,0	4,7	5,4

Fuente: FMI, Perspectivas de la economía mundial, abril de 2023.
Nota: En el caso de India, los datos y proyecciones se presentan en base al ejercicio fiscal; el ejercicio fiscal 2022/2023 (que comienza en abril de 2022) se muestra en la columna de 2022. Las proyecciones de crecimiento para India son 5,4% en 2023 y 6,3% en 2024 en base al año calendario.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL IMF.org

INDICADORES ECONOMICOS

- ANÁLISIS DEL PIB**

El producto interno bruto (PIB) es el valor total de la producción corriente todos los de bienes y servicios de un país, durante un período de tiempo determinado, que por lo general de es un trimestre o un año.

Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

El producto interno puede ser expresado en términos "brutos" o "netos". Al calcular el producto, si se tiene en cuenta la depreciación, que es la pérdida de valor, a través del tiempo, de la maquinaria, el equipo u otro tipo de bien de capital debido al uso, estamos hablando de producto "neto". Cuando la depreciación no se tiene en cuenta en los cálculos, estamos hablando de producto "bruto".

El cálculo del PIB se puede realizar de tres formas distintas según el punto de vista: El método del gasto o por el lado de la demanda: El cálculo se realiza por medio de la suma de todas las demandas finales de productos de la economía; es decir, puesto que la producción nacional puede ser consumida por el Gobierno

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

(gasto), invertida o exportada, este punto de vista calcula el PIB como la suma de todo el consumo (el gasto más la inversión más las exportaciones menos el consumo de productos importados).

El método del valor agregado o por el lado de la oferta: El PIB se calcula sumando, para todos los bienes y servicios, el valor agregado que se genera a medida que se transforma el bien o el servicio en los diferentes sectores de la economía o ramas de la actividad económica. En este caso es útil calcular el PIB sectorial o PIB para cada sector productivo (por ejemplo, el PIB del sector de la minería, la agricultura, las comunicaciones, el transporte, la industria manufacturera, la construcción, el sector financiero, etc.).

El método del ingreso o la renta: En este método, el PIB se calcula sumando los ingresos de todos los factores (trabajo y capital) que influyen en la producción. El ingreso sería el dinero o las ganancias que se reciben a través del salario, los arrendamientos, los intereses, etc.

Fórmula para calcular el PIB: La fórmula más sencilla y común para el cálculo del PIB es la siguiente:

$$PIB = C + I + G + X - M$$

De donde C es el valor total del consumo nacional. I es la formación bruta de capital también conocida como Inversión. G el gasto público. X es el valor total de las exportaciones. M el volumen o valor de las importaciones.

PIB nominal: Es el valor monetario total de todos los bienes o servicios que produce un país en un determinado periodo. Este PIB, por lo general está afectado por la inflación propia de una economía dinámica, lo que significa que parte del PIB o de su crecimiento solo ha sido por causa de la inflación, y que en términos reales no sea lo que se presenta en un principio.

PIB real: Es el resultado de deflactar el PIB nominal. Es lo que resulta una vez se ha extraído el efecto de la inflación del PIB nominal. En estas condiciones, es posible determinar con exactitud el tamaño real del PIB o su crecimiento efectivo respecto a un periodo de referencia.

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2023 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2018-I / 2023²-I



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
¹Serie ajustada de volumen con año de referencia 2015
²preliminar
³provisional

<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr (ver tabla 1).

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

Explotación de minas y canteras crece 4,5%.

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%.

Actividades financieras y de seguros crece 4,4%

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2023^{PR}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -I	2023 ^{PR} -I / 2022 ^{PR} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	0,3	1,2
Explotación de minas y canteras	3,6	4,5
Industrias manufactureras	0,7	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,4	0,2
Construcción	-3,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,5	0,6
Información y comunicaciones	3,2	1,4
Actividades financieras y de seguros	22,8	4,4
Actividades inmobiliarias	1,9	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,3	1,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	1,9	2,8
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁵	18,7	4,4
Valor agregado bruto	2,9	1,7
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	4,4	0,3
Producto Interno Bruto	3,0	1,4

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

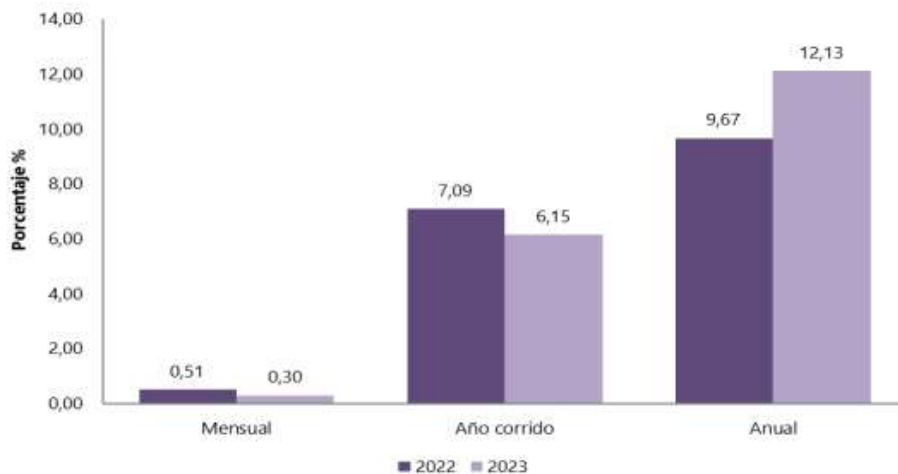
https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IVtrim22_produccion_y_gasto.pdf

- **INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC:** Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Junio 2023

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Junio 2022 - 2023**



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2023, el IPC registró una variación de 0,30% en comparación con mayo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,30%): Transporte (1,08%), Restaurantes y hoteles (0,56%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,48%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Salud (0,39%), Prendas de vestir y calzado (0,36%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,35%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Recreación y cultura (0,09%), Información y comunicación (0,04%), Educación (0,01%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,53%).

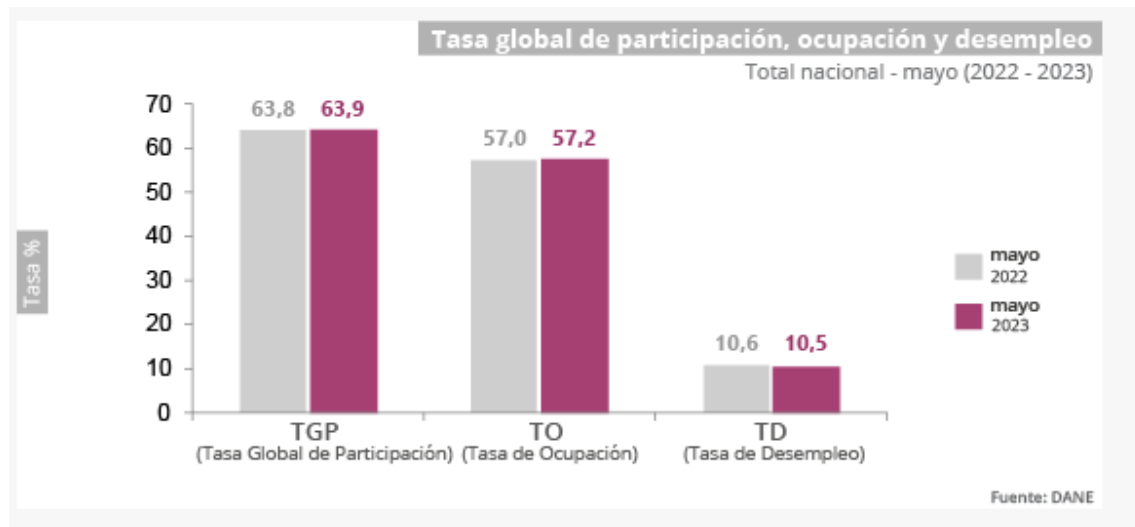
DESEMPLEO

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co



<https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

En el total nacional, la tasa de desempleo del trimestre móvil marzo - mayo de 2023 fue 10,4%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (63,6%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,6%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo de 2022 (56,4%).

- **VARIACION SMLLV Comparativo de los últimos 5 años - salario mínimo legal en Colombia**

AÑO	SALARIO MENSUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL ANUAL	DECRETOS
2023	\$ 1.160.000	16%	2613-dic-2022
2022	\$1.000.000	10%	1724-dic-2021
2021	\$908.526	3.5%	1785-dic-2020
2020	\$877.803	6.0%	2360-dic-2019
2019	\$828.116	6.0%	2451-dic-2018
2018	\$781.242	5.9%	2269-dic-2017

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ech/ech/bol_empleo_feb_23.pdf

➤ INFORMACIÓN POBREZA MONETARIA NACIONAL 2021

Según el DANE en el Comunicado de prensa Pobreza monetaria Año 2021, indica que "En 2021, el 39,3% de los colombianos se encontraba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,2 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,5%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2021 fue 37,8%, registrándose una disminución de 4,6 puntos porcentuales con respecto a 2020, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue de 42,4%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue 44,6%, lo cual muestra una disminución de 1,7 puntos porcentuales frente a 2020, cuando fue 42,9%.

Respecto a la comparación bienal, en 2021, la pobreza monetaria fue 3,6 puntos porcentuales mayor a la registrada en 2019, cuando fue 35,7%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en los tres dominios.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 - 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

En 2021, en el total nacional, 19.621.330 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria y en 2020 había 21.021.564 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.400.234 personas salieron de esta condición.



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares GEH 2012-2021.
2020-2021: Match GEH - RRAA Apudas institucionales y PIA (Medellin)

Fuente: DANE

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria en 2021 fue Medellín A. M., con 27,6%, seguida de Cali A. M., con 29,3%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria en 2021 fue Quibdó, con 64,8%, seguida de Riohacha, con 56,6%.

En 2021, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue 12,2%. En las cabeceras esta proporción fue 10,3% y en los centros poblados y rural disperso, 18,8%. En 2021, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 1,8 veces la incidencia en las cabeceras (18,8% frente a 10,3%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional y cabeceras.



Fuente: DANE

En 2021, en el total nacional, 6.110.881 personas se encontraban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2020 había 7.470.265 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.359.384 personas salieron a la pobreza monetaria extrema.

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2021 fue Ibagué, con 4,9%, seguida de Medellín A. M., con 5,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2021 fue

Quibdó, con 30,4%, seguida de Riohacha con 27,5%".

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/pobreza/2021/Comunicado-pobreza-monetaria_2021.pdf

➤ MIPYMES EN COLOMBIA

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Del total de unidades registradas durante el 2022, el 73,8% corresponden a personas naturales y 26,2% a sociedades.

Al evaluar los resultados del año se observa que entre enero y diciembre de 2022 se crearon 310.731 unidades productivas, 1% más que en el mismo periodo de 2021, cuando nacieron 307.679 empresas. Al analizar por organización jurídica, de las empresas creadas de enero a diciembre, se observa que el 73,8% corresponde a personas naturales y 26,2% a sociedades, además, se evidencia un crecimiento para ambos tipos de organización, específicamente, el mayor incremento se presenta en las sociedades con un aumento del 3,1%, mientras que las personas naturales crecieron en 0,3%



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Dinámica por sectores económicos

Por sectores económicos, agrupados en la tabla 1, se encuentra que el sector con mayor contribución al crecimiento es el de servicios que contribuye en 2,4 pp a la variación. De otro modo, en el sector de comercio se crearon menos empresas entre enero a diciembre de 2022, en relación con 2021, por lo que este grupo de actividades contribuyó con -1,8 pp a la variación total en la creación de empresas en el país.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene-Dic 2022/21

Sector Agregado	2021	2022	Variación, %	Contribución
Servicios	124.378	131.664	5,9	2,4
Agricultura	5.418	6.012	11,0	0,2
Industria	29.455	29.854	1,4	0,1
Extracción	943	1.142	21,1	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Resto	7.828	7.892	0,8	0,0
Comercio	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	307.679	310.731	1,0	1,0

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Particularmente, en servicios, los subsectores que más contribuyeron al crecimiento fueron: expendio de bebidas alcohólicas para consumo dentro del establecimiento, peluquería y otros tratamientos de belleza, y otros tipos de alojamiento para visitantes. En agricultura, las áreas que más contribuyeron al crecimiento fueron: cría de ganado bovino y bufalino, actividades de apoyo a la agricultura, cría de aves de corral.

2. Unidades productivas por ramas de actividad económica
Ene-Dic 2022/21

Actividad Económica	2021	2022	Variación, %	Contribución
Alojamiento y servicios de comida	45.660	49.213	7,8	1,2
Otras actividades de servicios	14.029	16.047	14,4	0,7
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12.967	14.135	9,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas	17.761	18.847	6,1	0,4
Actividades inmobiliarias	5.559	6.470	16,4	0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.418	6.012	11,0	0,2
Industrias manufactureras	29.455	29.854	1,4	0,1
Transporte y almacenamiento	8.207	8.452	3,0	0,1
Explotación de minas y canteras	943	1.142	21,1	0,1
Educación	2.768	2.955	6,8	0,1
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.294	4.473	4,2	0,1
Construcción	13.015	13.099	0,6	0,0
Actividades de los hogares en calidad de empleadores	40	45	12,5	0,0
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	2	2	0,0	0,0
Administración pública y defensa; seguridad social	151	125	-17,2	0,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	433	362	-16,4	0,0
Distribución de agua, saneamiento ambiental	2.097	2.007	-4,3	0,0
Actividades financieras y de seguros	3.125	2.928	-6,3	-0,1
Actividad no Homologada a CIIU V4	573	292	-49,0	-0,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	7.139	6.639	-7,0	-0,2
Información y comunicaciones	7.401	6.564	-11,3	-0,3
Comercio al por mayor y al por menor; Vehículos	126.642	121.068	-4,4	-1,8
Total	307.679	310.731	1,0	1,0

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

*Incluye a las empresas cuya actividad no corresponde con ninguna de las clases de la CIIU Rev.4 Adaptada para Colombia

Por otra parte, al analizar la dinámica por ramas de actividad económica presentada en la tabla 2, se observa que la mayor contribución al crecimiento en la creación de empresas se registra en las ramas de alojamiento y servicios de comida, otras actividades de servicio, actividades de servicios administrativos y de apoyo, y actividades profesionales, científicas y técnicas.

Dinámica por tamaño de empresa

De acuerdo con el tamaño de la empresa medido por el valor de sus activos, se evidencia que las nuevas unidades productivas están conformadas por microempresas (99,6%), seguido por las pequeñas empresas (0,4%).

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Tabla 3. Unidades productivas por tamaño y sector agregado (%)

Ene-Dic 2022				
Sector Agregado	Microempresa	Pequeña	Mediana	Grande
Agricultura	98,8%	1,1%	0,0%	0,0%
Comercio	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Construcción	98,8%	1,2%	0,0%	0,0%
Extracción	97,7%	2,2%	0,1%	0,0%
Industria	99,9%	0,1%	0,0%	0,0%
Resto	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%
Servicios	99,4%	0,5%	0,0%	0,0%
Total	99,6%	0,4%	0,0%	0,0%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Al revisar el comportamiento por tamaño de empresa, la mayor contribución se encuentra en las microempresas que muestran un incremento de 1,1%, con una variación del mismo porcentaje; siguiendo la misma senda las empresas grandes tienen una variación del 28,6% con respecto al 2021. Por otra parte, la creación de empresas pequeñas registra comportamientos negativos con variaciones del 20,8%.”

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño

Ene-Dic 2022/21				
Tamaño	2021	2022	Variación, %	Contribución
Microempresa	306.140	309.488	1,1%	1,1%
Pequeña	1.449	1.147	-20,8%	-0,1%
Mediana	69	69	0,0%	0,0%
Grande	21	27	28,6%	0,0%
Total	307.679	310.731	1,0%	1,0%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

➤ VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas indica que “La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.



FUENTE: <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394>

➤ POBREZA EXTREMA

Según el DANE en su informe denominado "Pobreza monetaria 2021" indica que: "En 2021, en términos de pobreza monetaria, la brecha en las tasas de incidencia de la población víctima del conflicto y el promedio nacional fue de 10,8 puntos porcentuales (p.p.), mientras que la brecha entre la población desplazada y el promedio nacional fue de 12,3 p.p.. En 2020, la brecha para la población víctima del conflicto respecto al total nacional fue de 9,4 p.p. y para la población desplazada fue de 10,9 p.p. Las comparaciones entre años muestran un aumento de 9,1 p.p. en la tasa de pobreza monetaria de la población víctima entre 2019 y 2020 (9,6 p.p. población desplazada) y una disminución de 1,8 p.p. entre 2020 y 2021 (1,8 p.p. población desplazada). Estos cambios en las tasas de pobreza son coherentes con los resultados del total nacional.

Por su parte, la tasa de incidencia para la pobreza extrema en 2021 reporta una brecha de 5,7 p.p. para la población víctima (6,3 p.p. población desplazada). En las cabeceras, el 53,3% de las personas desplazadas es clasificada como pobre, mientras que en los centros poblados y rural disperso el porcentaje es de 48,6%. Para el total de población víctima, el 51,2% que habita en las cabeceras es pobre y el 48,1% en los centros poblados y rural disperso.

Pobreza monetaria y pobreza extrema 2019-2021
Población víctima del conflicto
Principales dominios geográficos: total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso

Total nacional Medio aritmético	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Desplazamiento forzado	43,8	53,4	51,9	13,9	20,4	18,3
Total víctimas	42,8	51,9	50,2	13,2	19,9	17,9
Total nacional	39,7	42,9	39,9	9,6	16,1	16,9

Cabeceras Medio aritmético	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Desplazamiento forzado	59,9	57,3	55,2	9,5	20,7	17,4
Total víctimas	58,7	55,3	54,2	9,4	19,9	16,9
Total nacional	52,3	42,4	37,9	6,8	14,2	16,9

Centros poblados y RD Medio aritmético	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Desplazamiento forzado	32,4	46,1	46,9	22,3	20,7	20,9
Total víctimas	31,9	45,9	46,1	22,3	19,9	20,4
Total nacional	47,9	42,9	44,6	16,9	16,2	16,9

FUENTE: DANE

La desagregación por sexo presenta resultados similares a los encontrados en el total nacional. En 2021, la tasa de incidencia de pobreza de la población víctima del conflicto para hombres es 48,0% y para mujeres es 51,8%, una diferencia de 3,8 p.p. Sin embargo, la brecha de entre mujeres víctimas y el promedio nacional de mujeres fue de 11,5 p.p. A su vez, la brecha entre hombres víctimas y el promedio nacional de hombres fue de 9,7 p.p."

**Pobreza monetaria y pobreza extrema
2019-2021
Población víctima del conflicto
Sexo: Hombre y mujer**

Hombres	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	Hecho victimizante	2019	2020	2021	2019	2020
Desplazamiento forzado	42,5	51,4	49,4	12,5	15,6	17,7
Total víctimas	41,8	50,1	48,0	12,7	15,0	17,2
Total nacional	34,9	41,7	38,2	9,9	14,6	11,8

Mujeres	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	Hecho victimizante	2019	2020	2021	2019	2020
Desplazamiento forzado	44,6	55,1	53,4	14,1	21,2	19,2
Total víctimas	43,7	53,5	51,8	13,7	20,5	18,4
Total nacional	36,5	43,4	40,3	9,9	15,6	12,7

FUENTE: DANE

“La pobreza monetaria según etnia en 2021, de acuerdo a la Gran Encuesta integrada de hogares (GEIH), fue de 61,6% para los indígenas, mientras que para esta misma población la pobreza extrema fue de 33,7%, esto significa una disminución de 0,4 p.p. y de 2,9 p.p. respectivamente, con las tasas que se presentaron en 2020 (62,0% y 36,6%). Frente a 2019, las tasas aumentaron 0,3 p.p. y 1,4 p.p. (61,3% y 32,3%).

Según etnia y sexo, la pobreza monetaria para los grupos indígenas fue de 63,6% para las mujeres y de 59,6% para los hombres; mientras que la pobreza extrema fue de 34,7% para las mujeres y de 32,7% para los hombres.

En cuanto a la etnia negra, mulata, afrodescendiente y afrocolombiana, para 2021, la pobreza monetaria fue de 46,1% y la pobreza extrema de 17,3%, disminuyendo 0,6 p.p. y 0,2 p.p. respecto a las tasas registradas en 2020 (46,7% y 17,5%); respecto a 2019 aumentó 2,0 p.p. para ambos casos (44,1% y 15,3%).

Según etnia y sexo, la pobreza monetaria para la población negra, mulata, afrodescendiente y afrocolombiana fue de 47,8% para las mujeres y de 44,4% para los hombres; mientras que la pobreza extrema fue de 18,4% para las mujeres y de 16,4% para los hombres.

Por su parte, en 2021, la pobreza monetaria según la etnia del jefe de hogar, con la Gran Encuesta integrada de hogares (GEIH), fue de 60,5% para los indígenas, mientras que la pobreza extrema para esta misma población fue de 32,1%, con variaciones de 0,9 p.p. y -2,3 p.p. respectivamente, frente a las tasas que se presentaron en 2020 (59,6% y 34,4%). Respecto a 2019, las cifras aumentaron 0,9 p.p. y 0,8 p.p. (59,6% y 31,3%).

Para el mismo año, en cuanto a la etnia negra, mulata, afrodescendiente y afrocolombiana, la pobreza monetaria fue de 46,4% y la pobreza extrema de 17,3%, disminuyendo 0,3 p.p. y 0,1 p.p. comparadas con las tasas registradas en 2020 (46,7% y 17,4%) y aumentando 2,5 p.p. y 2,0 p.p. frente a 2019 (43,9% y 15,3%).”

GEIH 2019-2021

Tasas de incidencia pobreza monetaria y pobreza extrema, total nacional
Etnia

Valores en porcentaje	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	Etnia	2019	2020	2021	2019	2020
Indígena	61,3	62,0	61,6	32,3	36,6	33,7
Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	44,1	46,7	46,1	15,3	17,5	17,3
Total nacional	35,7	42,5	39,3	9,6	15,1	12,2

GEIH 2019-2021

Tasas de incidencia pobreza monetaria y pobreza extrema, total nacional
Etnia (jefe de hogar)

Valores en porcentaje	Pobreza monetaria			Pobreza extrema		
	Etnia	2019	2020	2021	2019	2020
Indígena	59,6	59,6	60,5	31,3	34,4	32,1
Negro (a), mulato (a) (afrodescendiente), afrocolombiano(a)	43,9	46,7	46,4	15,3	17,4	17,3
Total nacional	35,7	42,5	39,3	9,6	15,1	12,2

Fuente: GEIH, 2019-2021.

Nota: Los porcentajes se leen como porcentajes de personas en cada tipo.

FUENTE: DANE

➤ MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

➤ ADULTOS MAYORES

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Personas Adultas mayores de 60 años Corte a diciembre de 2019, indica que: "Conforme al censo de 2018, para el año 2019 se proyectó un total de 6.509.512 personas de 60 años o más.

Bogotá (15,4%), Antioquia (14,10%) y Valle del Cauca (10,6%) son las entidades territoriales con mayor número de personas mayores. En estas, se concentra el 40% de esta población.

Los departamentos con un número menor de personas adultas mayores de 60 años se encuentran prácticamente en la región amazónica.

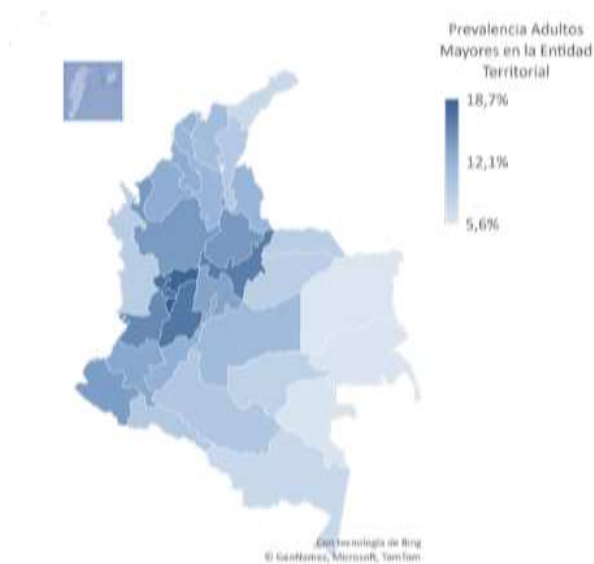
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Gráfico 1.1 Personas Adultos Mayores Según Entidad Territorial

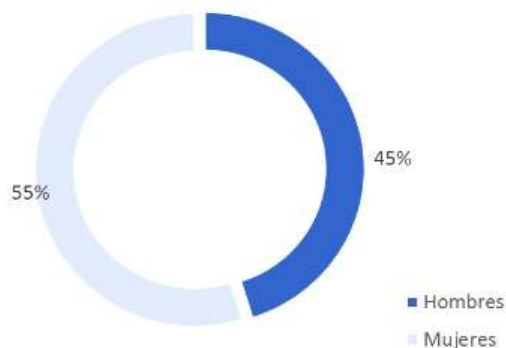


Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2019

La mayor prevalencia de personas de 60 años o más se presenta en Quindío (18,7%), Caldas (18,1%), Risaralda (17,2%), Tolima (16,8%) y Boyacá (16,2%), Valle del Cauca (15,3%) y Santander (14,1%).

Los hombres de 60 años o más suman un total de 2.942.065 lo que representa el 45% del total de esta población.

Gráfico 1.2 Adultos Mayores según Sexo



Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2019

Las personas adultas mayores, en general tienen edades entre los 60 y 69 años, pues representan el 55,8% de los adultos.

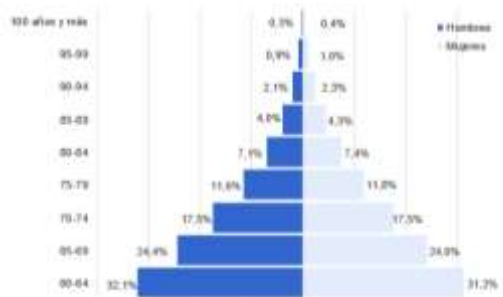
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Gráfico 1.3 Personas Adultas Mayores según edad



Fuente: DANE Censo 2018. Proyecciones poblacionales 2019

Del total de hombres mayores, el 56,6% lo representa los que tienen entre 60 y 69, de igual forma, del total de mujeres, el 55,2% está representado por aquellas que tienen dicho rango de edad”.

➤ PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Según el DANE en su informe denominado PERSONAS CON DISCAPACIDAD, retos diferenciales en el marco del COVID-19, indica que: “De acuerdo al Censo Nacional de Población y vivienda-CNPV 2018, en Colombia hay 3.134.036 personas con dificultades para realizar actividades básicas diarias, de las cuales 1.784.372 reportaron tener dificultades en los niveles de mayor severidad (1 y 2) en la escala del Grupo de Washington (WG por sus siglas en inglés); según la cual:

Nivel 1. No puede hacerlo: La persona presenta una discapacidad total, sus condiciones le impiden llevar a cabo la actividad, por lo general requiere de ayudas y el apoyo de terceros, presenta un alto grado de dependencia.

Nivel 2. Sí, con mucha dificultad: La persona presenta una grave disminución en su capacidad para realizar la actividad, por lo general requiere de ayudas y el apoyo de terceras personas, muestra un alto grado de dependencia. Ej.: La persona no puede ver, oír, o hablar bien o con claridad aun usando ayudas técnicas.

Nivel 3. Sí, con alguna dificultad (poca-escasa-leve): La persona encuentra dificultades para realizar la actividad, sin embargo, puede realizarla por sí misma; es independiente y en algunos casos puede requerir de ayuda y/o apoyo de terceros.

Nivel 4. Sin dificultad: La persona NO tiene discapacidad, no presenta ningún tipo de deficiencia que afecte su capacidad de desempeño.

Para los fines de este boletín, se presenta la información de las PcD de acuerdo al identificador #3 recomendado por el WG, el cual hace referencia a identificar como PcD a quienes reporten los niveles de severidad 1 o 2 en alguna de las actividades.

34,62% de las PcD (617.779) recibe ayuda de otras personas para realizar sus actividades básicas diarias. De quienes reciben apoyo, el 55,22% son mujeres y el 44,78% son hombres. (CNPV, 2018).

Por otro lado, aproximadamente 41 mil hogares colombianos recibían ayuda de personas externas al hogar para el cuidado de las PcD según la última Encuesta Nacional de Uso del Tiempo (ENUT, 2016-2017).

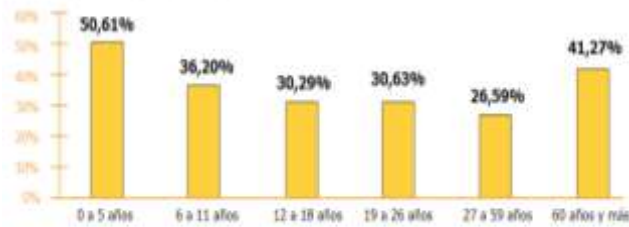
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Personas con discapacidad que utilizan la ayuda permanente de otras personas, según el grupo de edad



Fuente: CNPV, 2018

- POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: "Se entiende por población indígena el "conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas.

En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)".

Gráfico 1.1 Población indígena Según Entidad Territorial



Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: "En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020.

Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)".



Fuente: DANE. CNPV – 2018

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: "La población Rrom está conformada por "comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social."

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%.



Fuente: DANE Censo Nacional de Población y vivienda 2018

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)".

❖ PERSPECTIVA DE CRECIMIENTO, INVERSION Y VENTAS BALANCE ECONÓMICO DE 2022 Y PERSPECTIVAS PARA 2023.

Según la ANATO para 2023 podría esperarse la llegada de entre 4,9 y 5,1 millones de visitantes no residentes, lo que supondría un **crecimiento de entre el 6% y 10%**, sobre el cierre de 2022 estimado del gremio, donde se estima que entre 5,1 y 5,4 millones colombianos saldrían del país a lo largo de 2023, lo que significaría un crecimiento de entre el 4% y el 10%, respecto a lo estimado para el cierre de 2022.

Para el gremio de las Agencias de Viajes, 2022 fue un periodo de transformación e innovación, de hallar oportunidades para la comercialización de productos y servicios, explorar nuevos destinos y cambiar las dinámicas de los viajes. Fueron también meses en los que se mostró una contante recuperación en los índices del sector, que, de acuerdo con estimaciones de la Asociación, se mantendrán a lo largo del próximo año.

Lo anterior, se presentaría bajo un escenario con aspectos como las expectativas de un dólar alto que incentive la llegada de extranjeros; de continuar con el apoyo a los empresarios para asistir a ferias de turismo internacionales para atraer turistas de otros países y promocionar a Colombia; de sumar acciones para mejorar la imagen país; y de incentivar los viajes hacia lugares con vocación turística.

De cara al turismo emisor, ANATO, basado en cifras de Migración Colombia, estima que entre 5,1 y 5,4 millones colombianos saldrían del país a lo largo de 2023, lo que significaría un crecimiento de entre el 4% y el 10%, respecto a lo estimado para el cierre de 2022, correspondiente a un 4.9 millones de colombianos

Trafico de pasajeros en vuelos en los últimos 8 años emitido por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo ANATO:





2.3.1.3 ANÁLISIS REGULATORIO

De acuerdo al objeto del presente proceso el cual consiste en “SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023”, se debe tener en cuenta que este tipo de adquisiciones se encuentran desarrolladas en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, los cuales se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente; igualmente que su consecución por mecanismo MÍNIMA CUANTÍA de que trata el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, y reglamentado por el Decreto No.1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. Y siguientes persiguen lo estipulado en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 que establece el deber de los servidores públicos buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

De la misma forma se señala que de acuerdo con lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de mínima cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en la invitación pública y en los términos del Decreto 1082 del 2015.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Adicionalmente, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes para el Ejército, así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

GENERALIDADES DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.

2.3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

EMPRESAS DEL SECTOR

Se evidencian posibles Proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización realizada por el área de Planes del M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION, mediante un evento creado en la plataforma del SECOP II y de conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

De igual manera, la Entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en las grandes ciudades con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el servicio que permita cubrir la necesidad.

Consultadas las bases de datos e información del (RUES) Registro Único Empresarial y Social, se identificó los siguientes posibles proveedores que se describen a continuación:

	punto de entrada	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIU)
4	Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	2022-06-30	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
1826	Plenas-Individuales	900546487	INBAYAN SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
2244	Plenas-Individuales	800078692	TRAVEL CLUB SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
2784	Plenas-Individuales	830042508	SUPER DESTINO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3010	Plenas-Individuales	860509804	CWT TRAVEL SERVICES COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3172	Plenas-Individuales	800043514	INVERSIONES ARME SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3426	Plenas-Individuales	900335817	METROPOLITAN TOURING COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3620	Plenas-Individuales	800145723	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO CIELOS ABIERTOS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
3730	Plenas-Individuales	800249805	OCTOPUS TRAVEL LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
4326	Plenas-Individuales	900640173	Éxito Viajes y Turismo S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
4838	Plenas-Individuales	830146782	AVIA CARIBBEAN SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
6160	Plenas-Separados	860015826	MAYATUR SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
7812	Plenas-Separados	860535628	UNION DE REPRESENTACIONES S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
9550	Pymes-Individuales	800075003	SUBATOURS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
11086	Pymes-Individuales	900622506	GRUPO WAYIU SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
11142	Pymes-Individuales	830033571	TRAVEL DEPOT SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
12292	Pymes-Individuales	900041392	INVERSIONES VIAJES Y VIAJES SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
13368	Pymes-Individuales	824000089	ALESTUR LIMITADA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
13724	Pymes-Individuales	800240794	SIATO LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
15248	Pymes-Individuales	890316281	PROMOTORA DE TURISMO BELISARIO MARIN S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
15754	Pymes-Individuales	830125581	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO GLOBAL BLUE REPRESENTACIONES S.A.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

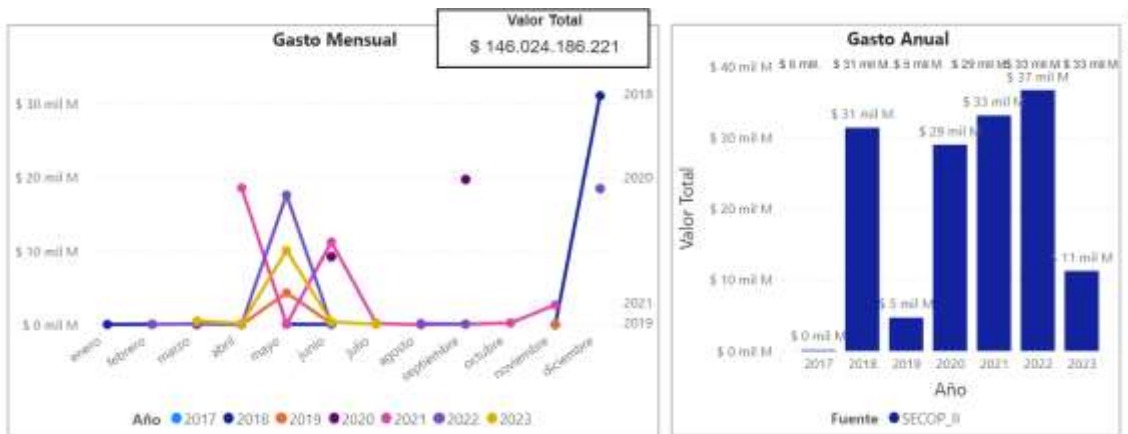
www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023"

17134	Pymes-Individuales	901134176	CWT ECENTER COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
17618	Pymes-Individuales	900413476	ATRAPALO COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
18792	Pymes-Individuales	800082671	LALIANXA TRAVEL NETWORK COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
19120	Pymes-Individuales	900925777	MTA INTERNACIONAL SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
23140	Pymes-Individuales	890402264	CONTACTOS SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
24902	Pymes-Individuales	900630951	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
25252	Pymes-Individuales	860027862	VCH TRAVEL VIAJES CHAPINERO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
25484	Pymes-Individuales	800063454	IMPULSADORA HOTELERA Y TURISTICA LTDA HOTURIS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
26502	Pymes-Individuales	900400453	PREGRINAR DE VIAJES Y TURISMO SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
26790	Pymes-Individuales	890104068	RECIO TURISMO SA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
28416	Pymes-Individuales	811027059	GRUPO TURISTICO COLOMBIANO OVER S.A.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
28708	Pymes-Individuales	860031954	ANDES TOURS S.A.S.	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
30038	Pymes-Individuales	860514764	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO J N FLAMINGO LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
30102	Pymes-Individuales	822002558	KARIBE CHARTERS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
31294	Pymes-Individuales	860512147	JAVETURISMO VIAJES S.A	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
31336	Pymes-Individuales	830000800	ALL REPS LTDA	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje
33404	Pymes-Individuales	900963038	GALAVANTA TRAVEL SAS	2022-12-31	N7911 - Actividades de las agencias de viaje

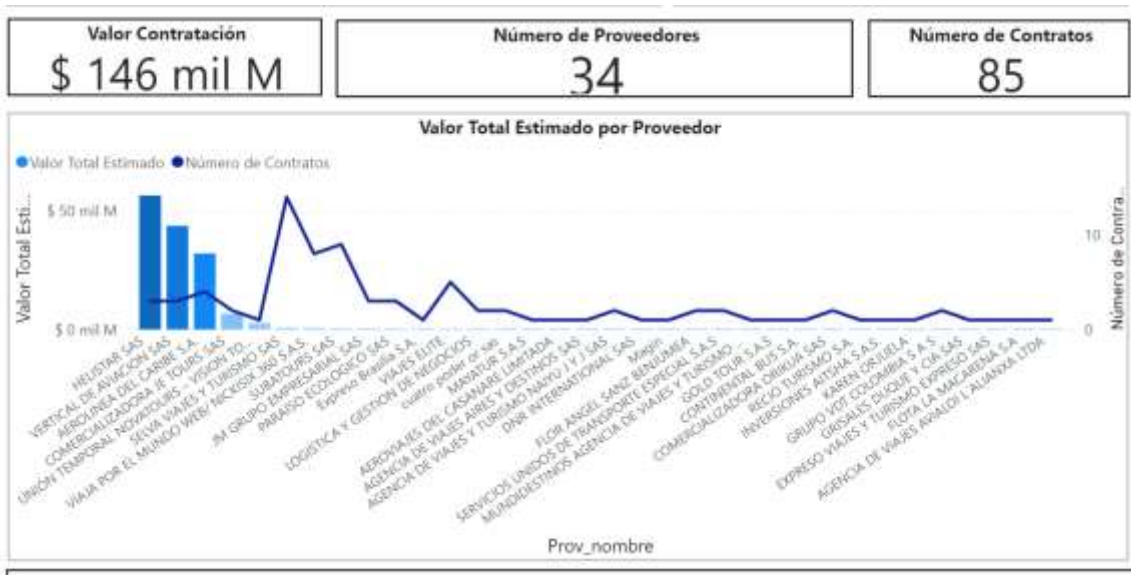
Cabe anotar que en la base de datos de la Cámara de Comercio y de los gremios y cualquier otro sistema de información empresarial o sectorial disponible en el mercado se puede verificar los posibles proveedores pertenecientes al sector de estudio

Con el fin de hacer más robusto el estudio de mercado Colombia Compra Eficiente saco el aplicativo de análisis de oferta y demanda, con el fin que el estudio de mercado sea más completo y acorde al proceso contractual, a continuación se muestra el comportamiento de compra pública del lado de la oferta que tiene relación con el bien y/o servicio a contratar, así:



Se observa un gasto total durante los años 2017-2023 de ciento cuarenta y seis mil millones de pesos

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENAC EDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023"



Que se han seleccionado 34 proveedores y 85 contratos



Que el entidad de mas contratos ha tenido es la CENAC AVIACION.

2.3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la Oficina de CENAC EDUCACIÓN donde no se evidenció que se ha adelantado procesos similares durante las vigencias anteriores

Para abordar el estudio de la demanda de la Entidad contesta las siguientes preguntas:

EJERCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

1. ¿Como ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien?

MODALIDAD	NO. PROCESO	NO. CTO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR DEL CTO
MINIMA CUANTIA	397 - CENACEDUCACION-2023	ACEPTACION DE OFERTA 397 - CENACEDUCACION-2023	EL SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS, TIQUETES TERRESTRES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACION PARA LA VIGENCIA 2023	AGENCIA DE VIAJES AIRES Y DESTINOS SAS	\$97,000,000

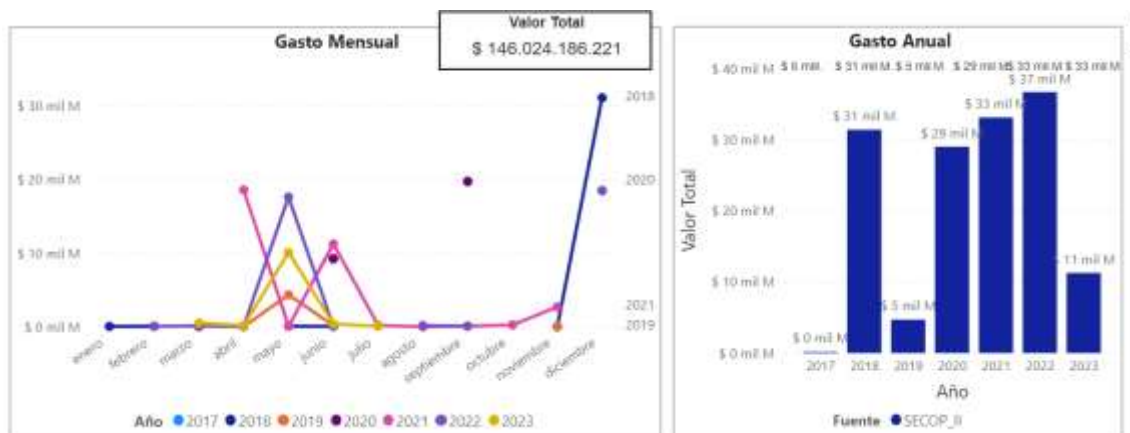
2. ¿Como ha adquirido otras entidades estatales en el pasado este bien y/o servicio?

La entidad se permite aclarar que una vez realizada la consulta en la página del SECOP, encuentra evidencia procesos con características similares mas no iguales a las que requiere satisfacer la entidad

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas
COLOMBIA	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	090-MC-CENACBARR-2023	ADQUISICION DE TIQUETES AEREOS DESTINADOS A LA UNIDAD BAMRU - UNIDAD CENTRALIZADA ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA	Presentación de oferta	24 días de tiempo transcurrido (7/5/2023 7:30:47 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	18 días de tiempo transcurrido (7/11/2023 10:06:58 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	GOBERNACIÓN DE RISARALDA	SA-SAMC-10-2023 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA LOS DESTINOS QUE REQUIERA LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/22/2023 3:15:30 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	6/28/2023 11:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
COLOMBIA	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	MC-002-124-2023	TIQUETES AEREOS NACIONALES E INTERNACIONALES CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO	Presentación de oferta	6/9/2023 1:15:24 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	6/16/2023 11:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el análisis de demanda se encuentra que para las entidades de orden nacional y territorial, la siguiente información de análisis:



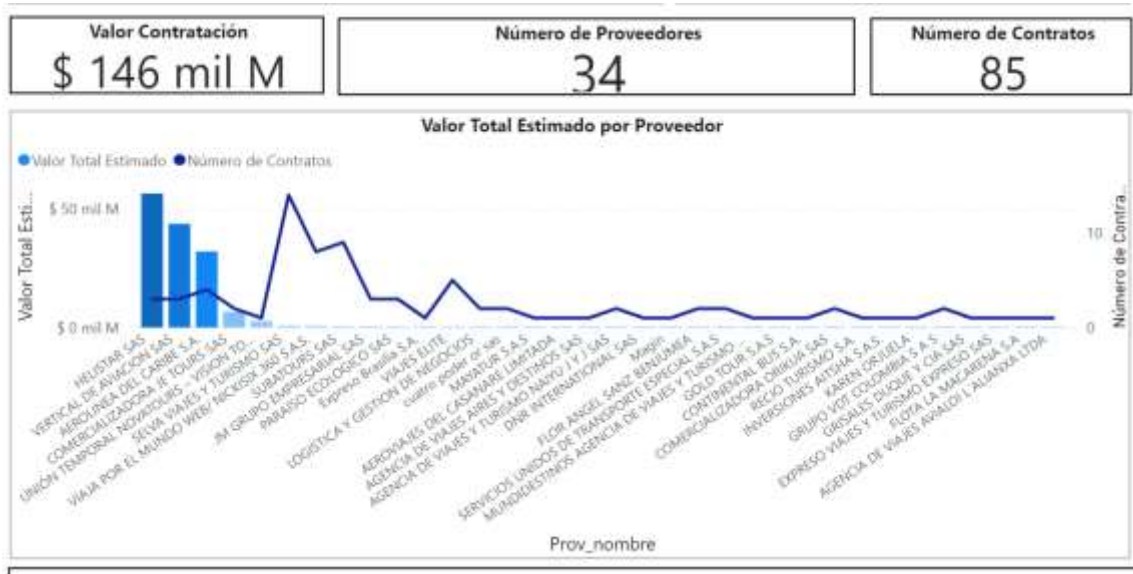
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Se observa un gasto total durante los años 2017-2023 de ciento cuarenta y seis mil millones de pesos



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023

CONTRATO A CELEBRAR: SUMINISTRO

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO

La adquisición de los objetos de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el artículo 2.2.1,2.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el párrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

Por lo anterior, en el presente proceso no se le dará aplicabilidad a la Ley 1089 de 2006 y el decreto reglamentario 660 de 2007, ni a la Ley 816 de 2003.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL PRECIO ESTIMADO DE REFERENCIA Y EL PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante DECRETO 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de presupuesto del Comando Financiero y Presupuestal del Ejercito., de acuerdo a las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la vigencia 2023

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 42,672,000.00)** respaldado bajo el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 25223 del 22 de julio 2023 RECURSO 10, discriminados de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROPIADO
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CEHEJ	\$7,112,000.0
A-02-02-02-006-004	10	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	CEDOE	\$35,560,000.00
TOTAL DE LA NECESIDAD				\$42,672,000.00

CDP

5.2 ANALISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.

5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS

No se utiliza precios históricos, toda vez que los precios de los tiquetes aéreos son regulados por la tarifa administrativa que tiene la AERONAUTICA CIVIL

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Solicitud de cotizaciones: Esta entidad en aras de establecer el precio de referencia para el presente proceso contractual, la sección de planes del **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION**, creo evento de cotización realizado por la plataforma del SECOP II: SIP No. 592. CENAC EDUCACION-2023



6.3.1.1 AVAL DE LAS COTIZACIONES.

Este proceso no se presenta aval de cotizaciones , toda vez que no hay valor fijo de cotización debido que según precio de referencia se proyectó las tarifas administrativas internacionales reguladas de acuerdo con lo establecido en el art. 3° de la Resolución 03596 del 1 de septiembre de 2006 de la AERONÁUTICA CIVIL

PRECIOS COTIZACIONES ALLEGADAS Y ANALISIS RESPECTIVO

se tuvo en cuenta las tarifas administrativas para tiquetes aéreos nacionales e internacionales de acuerdo a la resolución 3596 del 2006, el cual e modifica de acuerdo al IPC del año actual.

VENTAS TIQUETES TRAYECTOS NACIONALES

	NETO	IVA 19%	TOTAL
ONE WAY	\$ 37.800	\$ 7.182	\$ 44.982
ROUND TRIP	\$ 68.700	\$ 13.053	\$ 81.753

VENTAS TIQUETES TRAYECTOS INTERNACIONALES

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREO PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023"

RANGO TARIFARIO	TARIFA ADMINISTRATIVA
Menores o iguales a USD 354	USD 15
Mayores de USD 354 hasta USD 590	USD 28
Mayores de USD 590 hasta 944	USD 46
Mayores de USD 944	USD 95

por eso el precio de referencia será el siguiente.

NO.	CODIGOS UNSPSC	CARACTERISTICA	UNID MED	CANT	TARIFA ADMINISTRATIVA CON IVA SEGÚN RESOLUCION AERONAUTICA
TIQUETES AEREO - RUTAS INTERNACIONALES					TARIFA ADMINISTRATIVA SEGÚN RESOLUCION AERONAUTICA
1	78111502	TIQUETES MENORES O IGUALES A 354 USD	SERVICIO	1	USD 15.00
2	78111502	TIQUETES MAYORES A 354 USD HASTA 590 USD	SERVICIO	1	USD 28.00
3	78111502	TIQUETES MAYORES A 590 USD HASTA 944 USD	SERVICIO	1	USD 46.00
4	78111502	TIQUETES MAYORES A 944 USD	SERVICIO		USD 95.00

NOTA ECONOMICAS

El presupuesto oficial para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 42,672,000.00)** discriminados de la siguiente manera:

NOTA 2: el método de evaluación será la empresa que oferte un valor menor a la tarifa administrativa , esto equivaldrá al menor valor

NOTA 1: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. **(cuando aplique).**

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, la **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC-EDUCACION** no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El proponente no deberá superar el **PRECIO DE REFERENCIA** asignado por ítem, ni total del presupuesto, establecido en la plataforma del SECOP II.

NOTA 5: **PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen **OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS** conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

DE OTRA PARTE, LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO RESULTANTE SE CONSIDERARÁN FIJOS Y FIRMES, POR ENDE, SERÁN DE CARÁCTER OBLIGATORIO DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CAMBIAR, INDIFERENTE DE LA CANTIDAD DE UNIDADES REQUERIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN. POR TANTO, EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA, QUE, AL ELABORAR SU PROPUESTA, DEBE INCLUIR TODOS LOS FACTORES Y COSTOS QUE PUEDAN INCIDIR EN EL PRECIO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** de Colombia Compra Eficiente.

- a) La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- b) Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- c) La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo con los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- d) El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

NOTA 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

5.7 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se hará de acuerdo a la necesidad de cada unidad beneficiaria esta sin pasar los precios de referencia.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN.

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Conforme lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que se requiere contratar la "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREO PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS Y HERÁLDICA Y VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023.", se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA. aplicable para el presente proceso de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* **PARÁGRAFO SEGUNDO.** *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

6.2 NORMAS APLICABLES

El presente proceso de selección se fundamenta, en primer lugar, en lo contenido en el artículo 209 de la Constitución Política, donde se consagran los principios rectores de la función administrativa.

Como normas específicas de contratación estatal, el proceso se rige por lo contemplado en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y demás normas vigentes aplicables.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios"

NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

4. Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los párrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
10. Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
12. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."

RESOLUCIONES

1. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

DIRECTIVAS

1. Directiva Presidencial No. 8 de 2022, "Directrices de austeridad hacia un gasto publico eficiente"

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021.

NORMAS ESPECÍFICAS EN EL PROCESO

- Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
- Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución N° 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifas y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- Resolución 890 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

6.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios Previos son el soporte de la elaboración de la Invitación Pública y la Comunicación de Aceptación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que reglamenta el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente para la mínima cuantía:

“La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La sucinta descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato justificado sumariamente, así como el plazo de ejecución del mismo.
5. El correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

6.4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública, de lo contrario se dará aplicación al contenido del Artículo 2.2.1.2.1.2.22 decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

- a. Evaluación de la(s) oferta(s).
- b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
- c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, conforme con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y, en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente y/o oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6.5 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo y/o Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
6. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
7. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
8. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
9. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
10. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
11. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
12. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO antes de impuestos, de acuerdo con lo establecido en el SECOP II.
13. Cuando el proponente en su oferta económica supere el PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO.
14. Cuando el proponente omita algún PRECIO de algunos de los ítems en la Valoración de la Propuesta Económica.
15. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
17. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
18. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENAC EDUCACION.
19. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
20. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
21. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Nación.

22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la CENAC EDUCACION.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente para este tipo de servicio.
25. Cuando el oferente se encuentre reportado en el REDAM.
26. Toda otra Causal contemplada en la ley.

6.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.6.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la plataforma del SECOP II "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el **FORMULARIO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"** el CENAC EDUCACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.6.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal, en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y/o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

6.6.3 Poder

Cuando el oferente y/o proponente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en caso que así se considere, firmar el contrato respectivo.

Si el proponente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el CENAC EDUCACIÓN le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.6.4 Certificado de Existencia y Representación Legal Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien/servicio o de la vigencia del contrato recibido a satisfacción.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados con las condiciones señaladas en el presente numeral, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del Contrato y un (1) año más.
- c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente y por un lapso no menor al término del presente proceso, su ejecución y liquidación del contrato.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA: Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

De acuerdo a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser **oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de ofertar.**

Documentos en idioma extranjero

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Propuestas conjuntas / proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

- a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más, además no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato
- d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
- e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- h. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcio ó unión temporal
- i. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades afines al objeto del presente Proceso de Selección y dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento del CENAC EDUCACIÓN.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por el CENAC EDUCACIÓN para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

6.6.5 Verificación antecedente judiciales del oferente, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.6.6 Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales y el Sistema de Seguridad Social Integral para oferentes nacionales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensi6n y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensaci6n Familiar, Sena e ICBF), así:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cant6n Norte Bogot6.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
- b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida. En todo caso, si se verifica que el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, la propuesta se rechazará.
- c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en la presente Invitación Pública a Ofertar, el CENAC EDUCACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente deberá diligenciar el formulario "CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES" según el caso que aplique.

6.6.7 Certificación responsabilidades fiscales de la Contraloría expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el CENAC EDUCACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: "Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si los hubiere).

6.6.8 Verificación antecedente disciplinarios Procuraduría, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

6.6.9 Verificación del registro único social y empresarial (RUES)

La CENAC EDUCACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.6.10 Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el **FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**, anexo a la plataforma del SECOP II.

NOTA: El FORMULARIO DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN se podrá diligenciar por el proponente y éste en ningún momento se considera como un requisito de habilitación, por consiguiente, el no diligenciamiento y la no suscripción del mismo no se considerará en ningún evento como causal de rechazo.

6.6.11 Certificación FORMULARIO de AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por éste en caso de persona natural o por el representante legal en caso de persona jurídica, bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del mismo, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades, diligenciando el formulario adjunto al presente proceso.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario, el proponente autoriza expresamente al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

6.6.12 Diligenciamiento del FORMULARIO COMPROMISO DE RESERVA

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de NO suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la presente contratación, así como el objeto del mismo; los asuntos técnicos y rutas conocidas por el oferente

6.6.13 Diligenciamiento del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito.

6.6.14 Verificación de antecedentes de medidas correctivas de la policía nacional de Colombia.

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC EDUCACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.6.15. CERTIFICADO REDAM

Certificado REDAM del representante legal, conforme a lo establecido en la "Ley Estatutaria 2097 de 2021, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos y se dictan otras disposiciones

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Se efectuará sobre las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento señaladas en el **FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** de la presente Invitación a participar, cargado en la plataforma del SECOP II.

7.1 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los bienes/servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como se disponen en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente documento, lo mismo se acreditará respecto de las Especificaciones Técnicas Adicionales de Obligatorio Cumplimiento contenidas en el mismo anexo, que deberá presentar el proponente debidamente firmado por el representante legal.

7.1.2. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

El oferente se compromete a cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, y debe cumplir con las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales, ya que estas condiciones son de obligatorio cumplimiento.

7.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE FORMULARIO No. 2.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación y/o copia de contrato cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto asignado, soportada de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Educación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.**

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

Nota 7: Además, el proponente acreditará la experiencia requerida, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE".

7.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes sea igual al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado para el presente proceso.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: La CENAC EDUCACIÓN, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

7.4 VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la Invitación Pública, mediante el diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, se deberá acreditar la experiencia general y específica mencionada anteriormente, y la experiencia deberá acreditarse mediante una (1) certificación y /o actas de liquidación que den cuenta de contratos cuyo objeto sea o tenga relación con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria en valor sea igual o superior a dos (2) veces valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos a la fecha de terminación de cada contrato, teniendo en cuenta que el valor de cada contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensuales legales vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.5 GARANTIA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

7.5.1 GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el oferente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el contratista

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos

Que ampare la calidad del servicio objeto del presente proceso o que el término de la garantía sea por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Que ampare las especificaciones técnicas exigidas

Nota

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía estarán a cargo del contratista

La garantía técnica y el término de respuesta de la misma aplican para todos los ítems a contratar

La garantía debe cubrir el transporte, fletes, y demás situaciones que se requieran para el cumplimiento, estos deben ser asumidos por el contratista seleccionado

7.5.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a los dos (2) días, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento del bien no cumpla con los requerimientos exigidos en la garantía técnica.

NOTA 1: Los términos de la garantía técnica, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento deberá incluirse en el cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato en clausula y/o párrafo.

NOTA 3: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

7.6 EVALUACION DEL PRECIO MAS FAVORABLE

En aplicación de la normatividad vigente la evaluación económica se realizará teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numerales 4 y 6:

4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

El comité económico evaluador consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Nota: En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el contenido del Artículo 35 FACTORES DE DESEMPATE de la Ley 2069 de 2020.

MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta. Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en la OFERTA ECONÓMICA presentada en su oferta dentro de la plataforma del SECOP II. Adicionalmente el evaluador económico deberá tener en cuenta la Revisión y Corrección Aritmética.

7.7 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso.
2. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios **exigidos en el SECOP II, estudio previo e invitación pública del proceso.**
3. En el evento que se presente un oferente que sea responsable del IVA o de cualquier otro impuesto, debe especificar el porcentaje y bajo que artículo del estatuto tributario se cobija.

7.8 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El M.D.N.- Ejército Nacional — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

7.8.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificación Bancaria, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.8.1.2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.8.1.3. Formulario No. 3 BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta.

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.8.1.4. Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II (Nota: El precio unitario de referencia es antes de impuestos, pero el proveedor deberá especificar en su propuesta el porcentaje y valor del impuesto aplicado a cada uno de los ítems, si es el caso. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta, en el valor unitario total.

Formulario No. 4 VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, el suscrito oferente-Representante legal, deberá realizar complementa la propuesta económica del anexo Formato Excel en el SECOP II, diligenciando este formulario con la información solicitada en el mismo. En Caso de discrepancia entre los

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

7.8.1.5. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN O AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN "SI APLICA". Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura, cuya vigencia debe encontrarse dentro de los dos (2) años permitidos por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito. Nota: en caso de no aplicar resolución o autorización deberá anexar adjuntar documento donde explique los motivos.

7.8.1.6 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certifica y garantiza que, de resultar adjudicatario del proceso, sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijo.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el Formulario N° 4 "**Valoración de la Oferta Económica**" **formato Excel**. En Caso de discrepancia entre los dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario N°4 "**Valoración de la Oferta Económica**" **formato Excel**. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejército Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel, en caso de discrepancia entre los dos formatos, para el caso de la evaluación económica, primara la oferta económica registrada en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO, Así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base (valor antes de impuestos), presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente fórmula:

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Ejemplo:

=REDONDEAR(M4*0,19;2)

Argumentos de función

REDONDEAR

Número = 129,8333333

Núm_decimales = 2

= 129,83

Redondea un número al número de decimales especificado.

Número es el número que se desea redondear.

Resultado de la fórmula = 129,83

[Ayuda sobre esta función](#)

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **números enteros sin decimales**.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

=F4+G4+REDONDEAR(F4+G4;2)

Argumentos de función

REDONDEAR

Número = 782,6273

Núm_decimales = 2

= 782,63

Redondea un número al número de decimales especificado.

Número es el número que se desea redondear.

Resultado de la fórmula = 1,565,26

[Ayuda sobre esta función](#)

Nota: Por lo anterior, el Comité Estructurador Económico recomienda a fin de evitar confusión en la elaboración de la propuesta económica, sea completamente presentada en **números enteros sin decimales**.

1. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - Ejército Nacional-CENAC EDUCACION podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario antes de impuestos registrado en el cuestionario del SECOP, llamado SOBRE UNICO. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial de cada ítem o grupo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso".

- Dentro del mismo procedimiento se realizará la verificación de cantidades MÍNIMAS ESTABLECIDAS en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", si aplica.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

9.1 RIESGOS JURIDICOS

N°	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	-CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO INESTABILIDAD JURÍDICA	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	-NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	1	3
IMPACTO	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	4
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENACEDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEROS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023"

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES Y ESTRUCTURADORES GERENTEE DEL PROYECTO	LOS COMITES Y ESTRUCTURADORES GERENTEE DEL PROYECTO	LOS COMITES EVALUADORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	EJECUCION DE CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9.2 RIESGOS TECNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	CONTRATACION	CONTRATACION	CONTRATACION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LA PRESTACION DEL SERVICIO	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO	RESTRICCIONES DE TRANSPORTE QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN EL SUMINISTRO DE LOS PASAJES AÉREOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONTRATA.	IMPEDIMENTO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO TERRESTRES POR PAROS Y/O DERRUMBES O DESASTRES NATURALES EN GENERAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO
PROBABILIDAD	2	2	3	3
IMPACTO	4	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	8	8
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
Nº	2	3	4	1
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN.	MONITOREAR LAS CONDICIONES DE LAS CARRETERAS Y LAS CONDICIONES CLIMATICAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1
	IMPACTO	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ANTES DE LA EJECUCIÓN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	INFORMES DE SUPERVISIÓN

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co - cenacedu@buzonejercito.mil.co

	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL	QUINCENAL
PERIODICIDAD ¿CUANDO?				

9.4 RIESGOS ECONOMICOS

N°	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	el contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que registrarán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento o deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento o deberá

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

			ofertados por el contratista de acuerdo			asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO ?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISION				
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

9.1 GARANTÍA DE ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES:

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de estos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de **TRES (03) días hábiles** siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.1.1 ETAPA PRECONTRACTUAL

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del Ejército, Nit. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del Ejército, como asegurado y beneficiario.
- b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia **del diez por ciento (10%) del valor de la oferta**.
- c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

- d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

- f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

9.1.2 ETAPA CONTRACTUAL

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 30% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por el 20% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al 5% del valor de la aceptación de la oferta, vigente por el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con vigencia de toda la ejecución del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACION, teniendo en cuenta que el objeto de esta respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

La vigencia del amparo deberá ajustarse a la fecha de suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta y de la terminación del plazo requerido. El hecho de la constitución del amparo no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de la oferta, el amparo otorgado no podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS, DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y LA RENUNCIA POR PARTE DE LA ASEGURADORA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Imprudencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e imprudencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Imposibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cuales quiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el CONTRATISTA se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION., serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACION.

Asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC EDUCACION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS ,HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023".

10.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el **17 DE NOVIEMBRE DE 2023**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CEDOC	COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA
-------	---------------------------------

10.3 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la evaluación económica sin que en ningún caso sobrepase el presupuesto asignado y el presupuesto establecido para cada ítem.

10.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán en **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL DE LOS SERVICIOS**, durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el recibo a satisfacción que emita el supervisor de forma mensual sin que a ellos lo obligue a generar pagos contantes por un promedio fijo mensual **dentro de los 60 días calendario** siguientes una vez sea presentada la documentación requerida para el pago así:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
4. Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los servicios facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
9. Entrada de bienes y/o servicios al almacén.
10. Registro fotográfico de los bienes y/o servicios a recibir (cuando aplique)

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico, ésta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por de la entidad.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. El contratista deberá cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas generales y adicionales requeridas de los servicios a adquirir.
6. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
9. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes.
10. Poner en conocimiento del supervisor MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
11. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por CENAC EDUCACION.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CENAC EDUCACION, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CENAC EDUCACION, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Cumplir con las normas y políticas de orden ambiental vigente aplicables en la ejecución del objeto del contrato
23. INCLUIR EL CARGUE DE LA FACTURA
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

10.8 OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACION

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

10.9 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

11. RELACION DE ANEXOS

Plan unidad
Plan centralizado
Cotizaciones
Aval Técnico de Cotizaciones
CDP No.

EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

calle 102 No 7 – 80 Cantón Norte Bogotá.

www.ejercito.mil.co- cenacedu@buzonejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MINIMA CUANTÍA NO. MC-592-CENAC EDUCACION-2023 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS PARA EL SEMINARIO ANUAL INTERNACIONAL DE DOCTRINA, LECCIONES APRENDIDAS, HERÁLDICA, VEXILOLOGÍA Y EL V FORO INTERNACIONAL DE HISTORIA MILITAR PARA LA VIGENCIA 2023"

ORIGINAL FIRMADO
CR. LOPEZ CASTRILLON ALEXANDER
DIRECTOR DILEA
Gerente de Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
MY. RUEDA CASTILLO JORGE ARLEY
Comité técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ABG. CHRISTOPHER SILVA GUARNIZO
Asesor Jurídico CENAC EDUCACION
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Asesor Económico CENAC EDUCACION
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
MY. EDWIN VARGAS MATEUS
Oficial de contratos CENAC EDUCACION